

9 de octubre de 2013

VIII LEGISLATURA



Serie A  
Textos Legislativos  
N.º 72

## SUMARIO

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

### PROYECTOS DE LEY

8L/PL-0018-. Proyecto de Ley de Hacienda Pública de La Rioja.  
Consejería de Presidencia y Justicia.

Calificación de enmiendas parciales.

3588

## PROYECTOS DE LEY

**8L/PL-0018 - 0806563-** Proyecto de Ley de Hacienda Pública de La Rioja.

Consejería de Presidencia y Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 9 de octubre de 2013.

Logroño, 9 de octubre de 2013. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

## ENMIENDAS AL ARTICULADO

**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda de: Modificación.

Disposición adicional sexta.

Texto. Donde dice: "Disposición adicional sexta. *Responsabilidad solidaria del Estado y de las entidades locales*". Debe decir: "Disposición adicional sexta. *Responsabilidad solidaria de las entidades locales*".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 2**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 1.

Texto. En el artículo 1 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "... las especialidades en materia de subvenciones...". Debe decir: "... las especialidades de su régimen jurídico en materia de subvenciones...".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 3**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 9.3.

Texto. Suprimir el siguiente párrafo del apartado 3 del artículo 9:

"No será preciso el dictamen del Consejo Consultivo cuando se trate de acuerdos formalizados en el seno de un procedimiento de mediación judicial en el ámbito contencioso-administrativo".

Justificación: Posible vulneración del bloque de constitucionalidad.

**Enmienda núm. 4**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 13.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 13 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "... normativa tributaria...". Debe decir: "... Ley General Tributaria...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 5**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 15, párrafo 1.

Texto. Suprimir en el párrafo 1 del artículo 15 la expresión: "de derecho público".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 21.1.

Texto. En el apartado 1 del artículo 21 modificar el siguiente texto: Donde dice: "... interés legal...". Debe decir: "... interés de demora...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 21.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 21 modificar el siguiente texto: Donde dice: "... interés legal...". Debe decir: "... interés de demora...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 29.1.

Texto. Suprimir todo el apartado 1 del artículo 29:

"1. Las obligaciones de la Hacienda Pública Autonómica solo serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio cuando no resulte posible aplicar los procedimientos de compensación de créditos o de deducción de transferencias".

Justificación: Posible vulneración del bloque de constitucionalidad.

#### **Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 29.3.

Texto. Añadir, al final del epígrafe del apartado 3 del artículo 29:

", sin perjuicio de la posibilidad de instar, en su caso, otras modalidades de ejecución de acuerdo con la Constitución y las leyes".

Justificación: Mejora del texto propuesto.

#### **Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 35.4.

Texto. Suprimir todo el texto del apartado 4 del artículo 35:

"4. En el caso de obligaciones de ejercicios anteriores [...] requerirá autorización expresa del Consejo de Gobierno".

Justificación: Posible vulneración del bloque de constitucionalidad.

#### **Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 39.4.

Texto. Suprimir todo el texto del apartado 4 del artículo 39:

"4. Cuando no exista crédito inicial y haya de realizarse [...] expediente de modificación correspondiente".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 12**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 39.9. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 39 con el siguiente texto:

"9. En los casos de compromisos de gastos plurianuales inexcusables deberán figurar:

a) Los objetivos plurianuales que se pretenden alcanzar expresados de forma clara, objetiva y fácilmente medibles.

b) Los recursos materiales y personales y los créditos necesarios para cumplir los objetivos fijados.

c) Las actuaciones necesarias para lograr los fines propuestos.

d) Las inversiones reales y las inversiones financieras.

e) Los indicadores de ejecución ligados a cada objetivo, que permitan medir y evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad del proyecto".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 13**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 48.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 48 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "Iniciada la tramitación de la no disponibilidad se practicarán las retenciones en los créditos correspondientes". Debe decir: "Declarada la no disponibilidad, la consejera de Administración Pública y

Hacienda para todo el presupuesto practicará las retenciones en los créditos correspondientes".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 14**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 48.3.

Texto. Suprimir todo el apartado 3 del artículo 48:

"3. Cuando existan necesidades de gasto inaplazables [...] que se cancele total o parcialmente la indisponibilidad declarada".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 15**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 50.4.

Texto. En el apartado 4 del artículo 50 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "... informe trimestral...". Debe decir: "... informe mensual...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 16**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 52.1.

Texto. En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 52 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "...será remitido al Parlamento de acuerdo con...". Debe decir: "...será remitido por el Gobierno al Parlamento antes del último trimestre del año de acuerdo con...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 55.1.

Texto. En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 55 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "Pueden realizarse...". Debe decir: "Deben realizarse...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 55.1.d).

Texto. Incluir un nuevo epígrafe en el apartado 1 del artículo 55:

"d) No podrán realizarse transferencias de créditos para operaciones financieras al resto de créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Artículo 56.4.

Texto. Suprimir en el apartado 4 del artículo 56 el siguiente texto:

"y pudiéndose generar el crédito en distinto ejercicio a aquel en que se reconoce el derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación con cargo al remanente líquido de tesorería afectado".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 59.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 59 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "... Parlamento, previo informe de la dirección general...". Debe decir: "... Parlamento, previo dictamen del Consejo Consultivo e Informe de la dirección general...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 59.3.

Texto. En el apartado 3 del artículo 59 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "El titular de la consejería con competencias en materia de hacienda autorizará los créditos extraordinarios...". Debe decir: "El Parlamento de La Rioja autorizará los créditos extraordinarios...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 63.3. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 63 con el siguiente texto:

"3. En caso de que el informe emitido por la Intervención General sea favorable a la modificación presupuestaria, la competencia para resolver el procedimiento de modificación corresponderá al Consejo de Gobierno".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 64.

Texto. En el artículo 64 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "La consejería con competencias en materia de hacienda remitirá trimestralmente al Parlamento relación de las modificaciones aprobadas".

Debe decir: "La consejería con competencias en materia de hacienda remitirá mensualmente al Parlamento relación de las modificaciones aprobadas".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos.

#### **Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 70.3. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 70 con el siguiente texto:

"3. La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá superar para cada consejería u organismo el 7% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento, con independencia de la naturaleza de los gastos a los que resulte de aplicación".

Justificación: Mayor seguridad jurídica.

#### **Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 75.1.

Texto. En el apartado primero del artículo 75 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "La liquidación del presupuesto de la Administración...". Debe decir: "La tramitación de la liquidación del presupuesto de la Administración...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 76.

Texto. En el artículo 76 modificar el siguiente texto:

Donde dice:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto".

Debe decir:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto y/o a la realización de políticas de estímulo al crecimiento económico, para mejorar los servicios públicos e invertir en cohesión social, siempre que no suponga un gasto permanente para futuros ejercicios presupuestarios".

Justificación: Necesario en la actual situación económica que la Comunidad Autónoma con superávit pueda invertir en cohesión social y fomento económico.

**Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 77.7. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 77 con el siguiente texto:

"7. Mensualmente los organismos autónomos deberán enviar para su conocimiento al Parlamento de La Rioja la misma información económica y financiera que envía la Administración autonómica".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 78.5. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 78 con el siguiente texto:

"5. Mensualmente las entidades públicas empresariales y entes instrumentales deberán enviar para su conocimiento al Parlamento de La Rioja la misma información económica y financiera que envía la Administración autonómica".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 93.3.a).

Texto. En el apartado 3 a) del artículo 73 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión". Debe decir: "Su importe se destinará exclusivamente a financiar inversiones".

Justificación: Mejora técnica.

**Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 96.1.

Texto. En el apartado 1 del artículo 96 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "El Consejo de Gobierno comunicará trimestralmente al Parlamento...". Debe decir: "El Consejo de Gobierno comunicará mensualmente al Parlamento...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 96.3. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 96 con el siguiente texto:

"3. El Consejo de Gobierno elevará una memoria anual al Parlamento sobre la política de endeudamiento



del ejercicio precedente".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

### **Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 106.5. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 106 con el siguiente texto:

"5. La Administración autonómica y el resto del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicará en el Boletín Oficial de La Rioja los acuerdos de autorización de avales".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

### **Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 125.

Texto. Incluir en el artículo 125 el siguiente texto, a continuación del párrafo existente:

"El Gobierno de La Rioja dará cuenta mensualmente al Parlamento de las modificaciones presupuestarias.

El Gobierno de La Rioja enviará mensualmente al Parlamento la relación de expedientes de contratación formalizados por cada una de las secciones presupuestarias, con indicación expresa del objeto del contrato, presupuesto de licitación, procedimiento y modalidad de adjudicación, licitadores que se hubieran presentado a la licitación, importe de adjudicación y adjudicatario.

El Gobierno de La Rioja dará cuenta al Parlamento, en el plazo máximo de un mes tras su formalización, de las operaciones financieras a corto plazo y a largo plazo.

El Gobierno de La Rioja dará cuenta mensualmente al Parlamento de los avales autorizados y de las incidencias surgidas en la liquidación.

El Gobierno de La Rioja remitirá cada mes al Parlamento, a través de la Comisión de Presupuestos, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Gobierno de La Rioja remitirá toda la información antes del séptimo día del mes siguiente".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

### **Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 125 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo 125 bis con el siguiente texto:

"Artículo 125 bis. *Información a los ciudadanos.*

El Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicará mensualmente en la página web del Gobierno de La Rioja:

- a) Las modificaciones presupuestarias.
- b) La relación de expedientes de contratación formalizados por cada una de las secciones

presupuestarias, con indicación expresa del objeto del contrato, presupuesto de licitación, procedimiento y modalidad de adjudicación, licitadores que se hubieran presentado a la licitación, importe de adjudicación y adjudicatario.

c) Las operaciones financieras a corto plazo y a largo plazo que haya formalizado.

d) Los avales autorizados y de las incidencias surgidas en la liquidación.

e) El avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

### **Enmienda núm. 35**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 126.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 126 modificar el siguiente texto:

Donde dice:

"Asimismo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicará anualmente un resumen de los principales estados y documentos que conformen la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Cuenta de su Administración General".

Debe decir:

"Asimismo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicará anualmente los estados y documentos que conformen la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Cuenta de su Administración General".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

### **Enmienda núm. 36**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 126.3.

Texto. En el apartado 3 del artículo 126 modificar el siguiente texto:

Donde dice:

"De igual forma las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, publicarán anualmente en dicha sede electrónica el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales. A estos efectos, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja determinará el contenido mínimo de la información a publicar".

Debe decir:

"De igual forma las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el Registro Mercantil, publicarán anualmente en dicha sede electrónica el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y los restantes estados que conforman las cuentas anuales".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 37**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo 137.3. (Nuevo).

Texto. Incluir un nuevo apartado en el artículo 137 con el siguiente texto:

"3. El titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja comparecerá anualmente en el Parlamento, para presentar el informe general con los resultados más significativos de la ejecución de los planes de auditoría y de actuaciones de control financiero de cada ejercicio, en aras a dar más transparencia en la gestión de los recursos públicos y al objeto de establecer un verdadero y efectivo control sobre el gasto público".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 38**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 179.1.

Texto. En el apartado 1 del artículo 179 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "..., deberá aprobarse la norma o convenio que establezca las bases reguladoras de concesión,...". Debe decir: "..., deberá aprobarse la norma que establezca las bases reguladoras de concesión,...".

Justificación: Posible vulneración del bloque de constitucionalidad.

**Enmienda núm. 39**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 183.1.

Texto. En el apartado 1 del artículo 183 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "Los órganos administrativos concedentes publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones...". Debe decir: "Los órganos administrativos concedentes publicarán mensualmente en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones...".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

**Enmienda núm. 40**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 183.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 183 modificar el siguiente texto:

Donde dice:

"No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las subvenciones públicas que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales, ni aquellas en que su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal".

Debe decir:

"Asimismo, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las subvenciones públicas que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales".

Justificación: Mayor control de los fondos públicos y por transparencia.

#### **Enmienda núm. 41**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo 183.2.

Texto. En el apartado 2 del artículo 183 modificar el siguiente texto:

Donde dice: "Tampoco será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la concesión de las subvenciones...". Debe decir: "No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la concesión de las subvenciones...".

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 42**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional sexta.

Texto. Suprimir el texto completo de la disposición adicional sexta:

"Disposición adicional sexta. *Responsabilidad solidaria del Estado y de las entidades locales.*

Las entidades locales son responsables [...] y sin perjuicio del derecho de repetir que les pueda asistir, en su caso".

Justificación: Debe regularse en una Ley de Administración Local y no en una norma reguladora de la Hacienda autonómica.

#### **Enmienda núm. 43**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición adicional octava.

Texto. Suprimir el texto completo de la disposición adicional octava:

"Disposición adicional octava. *De la entidad pública empresarial Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.*

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se regirá por su Ley de creación [...] y actuaciones de control financiero elaborado por la Intervención General".

Justificación: Integración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en la Administración autonómica.

#### **Enmienda núm. 44**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Supresión.

Disposición final primera.

Texto. Suprimir el texto completo de la disposición final primera:

"Disposición final primera. *Modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.*

Se da nueva redacción al artículo 114 [...] de aplicación la vía de apremio para la exacción de sus deudas".

Justificación: Solo se refiere a la compensación de las deudas que tengan las entidades locales con la Comunidad Autónoma, pero no a las deudas de la Comunidad Autónoma con las entidades locales.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40